

dos en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.-Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Inspector Técnico de Educación, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse a esta Dirección General.

Tercero.-Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por el Servicio de Inspección Técnica de Educación correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberán realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de marzo de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención del Servicio de Inspección Técnica de Educación que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.-La autorización de homologación que contiene la presente Resolución, será anulada cuando el Centro deje de reunir algunas de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.-Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docente, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo que digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Peluquería y Estética

Provincia: Madrid. Localidad: Móstoles. Domicilio: calle Barcelona, número 36. Denominación: Academia de Peluquería «Caribes». Directora: Doña Concepción Gómez Clemente. Propietaria: Doña Julia Ruiz García. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Domicilio: Calle de los Reyes, número 8. Denominación: Academia de Peluquería y Estética «Poy». Director: Don Cederino Poy Resco. Propietario: Don Cederino Poy Resco. Profesión autorizada: Estética. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: León. Localidad: León. Domicilio: Calle General Sanjurjo, número 7. Denominación: Centro de Peluquería «Astur-Leonés». Directora: Doña Esther Bejarano Palomo. Propietario: Don Narseo Vallino García. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 60 alumnos.

Provincia: Murcia. Localidad: Cartagena. Domicilio: Calle Juan Fernández, número 18, bajo. Denominación: Centro de Estudios Profesionales «D'Or». Director: Don Andrés Tomás García Martínez. Propietario: Don Andrés Tomás García Martínez. Profesión autorizada: Estética. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Picos de Europa, número 1. Denominación: Academia de Peluquería «Albufera». Directora: Doña Mercedes Garuti Rodríguez. Propietaria: Doña Encarnación Díaz Muñoz. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Almansa, número 13. Denominación: Academia de Peluquería «Ángel Latorre». Director: Don Juan Gallego Casilda Clap. Propietario: Don Ángel Latorre Pastor. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Batalla de Torrijos, números 13-15. Denominación: Centro de Peluquería

«Hermanos Arroba». Directora: Doña Gema Molina González. Propietario: Don Abdón Arroba Sánchez. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Madrid. Localidad: Fuenlabrada. Domicilio: Calle Humera, número 4. Denominación: Escuela de Peluquería «Nuevo Estilo». Directora: Doña Ana María Muñoz Sanz. Propietario: Don Jesús Delgado García. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 60 alumnos.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Antonio Arias, número 17. Denominación: Academia de Peluquería «Baranda». Director: Don Luis Fernández Rodríguez. Propietaria: Doña Miguela Rodríguez Díaz-Garzón. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Madrid. Localidad: San Fernando de Henares. Domicilio: Calle Huerta, número 22. Denominación: Academia de Peluquería «Fedora». Directora: Doña Susana Merino Román. Propietaria: Doña Victoriana Sánchez Amaya. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Salamanca. Localidad: Salamanca. Domicilio: Avenida de Portugal, números 59-61. Denominación: Academia de Peluquería y Estética «Paris-Mar-Sob». Director: Don Antonio Díez Martín. Propietario: Don Francisco Martín Campo. Profesión autorizada: Estética. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Zamora. Localidad: Zamora. Domicilio: Plaza del Mercado, número 8. Denominación: Centro de Peluquería y Estética «Grupo Gamma Peluqueros, Sociedad Anónima». Directora: Doña Germana Domínguez de la Torre Vilar. Propietario: Don José Marcos Castro Castro y otros. Profesión autorizada: Peluquería y Estética. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Navarra. Localidad: Pamplona. Domicilio: Avenida de Sancho el Fuerte, número 6. Denominación: Centro de Peluquería y Estética «Elisabhe Lady-Man». Directora: Doña Sofía Peña Hurtado. Propietarios: Doña Inés Urchibia Vicente y don Francisco Mata Alonso. Profesión autorizada: Peluquería y Estética. Número de puestos escolares: 30 alumnos.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Fernando Díaz de Mendoza, número 61. Denominación: Academia de Peluquería «Triunfo II». Directora: María Teresa Moya Ruiz. Propietario: Antonio Alonso Romano. Profesión autorizada: Peluquería. Número de puestos escolares: 60 alumnos.

9605 RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la asistencia a Centros de Vacaciones Escolares en el verano de 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1984, que regula la organización y funcionamiento de los Centros de Vacaciones Escolares, así como la selección de los asistentes a los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan para el presente año 1987 hasta un máximo de 10.000 plazas para estancias de quince días en Centros de Vacaciones Escolares, durante los meses de julio y agosto, financiadas a través de los créditos consignados al efecto en el presupuesto de gastos del Departamento.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, incluyendo las Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Serán destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de Educación General Básica escolarizados en Centros de la provincia. El desglose provincial se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

4. Atendiendo a criterios de edad (tercero, cuarto o quinto grados de Educación General Básica, y sexto, séptimo y octavo grados de Educación General Básica), los Centros cuyos alumnos deseen participar agruparán sus peticiones en colectivos de hasta veinte alumnos. En el caso de Escuelas unitarias o graduadas incompletas, dichos grupos podrán ser formados con posterioridad al momento de la solicitud, una vez se haya efectuado la selección.

5. Por cada grupo de 100 alumnos habrá un Director de colonia y un Ayudante, ambos funcionarios designados por la respectiva Dirección Provincial.

Segundo.-1. Cada Director provincial programará y hará pública la oferta específica de Vacaciones Escolares para los grupos de alumnos de su provincia, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 22 de mayo de 1984 y en la presente Resolución, ajustándose a los créditos disponibles para tal fin.

2. En dicha oferta pública deberá indicar la titularidad, emplazamiento, capacidad y características de los Centros de vacaciones elegidos, así como la forma de transporte a utilizar y el tipo de actividades a realizar durante la estancia.

Tercero.-1. Los Directores de los Centros de Educación General Básica cuyos alumnos deseen participar deberán remitir sus solicitudes a la respectiva Dirección Provincial dentro de los veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo anexo II de la presente Resolución y se acompañará del informe del Consejo Escolar del Centro.

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos:

Denominación y localización del Centro.

Relación nominal de alumnos solicitantes, en grupos de hasta veinte, con indicación de domicilio familiar, profesión del cabeza de familia y otras circunstancias de interés para la selección. Asimismo, deberá constar la autorización del padre, madre o tutor del alumno, según modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

2. En los Centros con alumnos afectados por el síndrome tóxico se tendrá en cuenta tal circunstancia al confeccionar las listas de alumnos solicitantes.

3. Los respectivos Servicios de Inspección Técnica, en un plazo máximo de quince días, informarán sobre el perfil socioeconómico del alumnado del Centro solicitante.

Cuarto.-1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Provincial de Vacaciones Escolares, establecida en el artículo 3.º de la Orden de 22 de mayo de 1984, proceder a la selección de grupos de alumnos, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º 3, de la Orden de 22 de mayo de 1984, en la selección se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona donde está ubicado el Centro docente en que están escolarizados, a fin de dar preferencia a las familias con menores oportunidades de disponer de ofertas alternativas por razones económicas o ambientales.

3. De acuerdo con la realidad específica de cada provincia, la Comisión deberá establecer y explicar unos criterios de preferencia, procediendo a la correspondiente difusión pública de los mismos con antelación suficiente.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirectores de Becas y Ayudas al Estudio, de Educación Compensatoria y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

Distribución provincial de las 10.000 ayudas para estancias gratuitas de quince días en Centros de Vacaciones Escolares

Provincia	Número de ayudas
Ceuta-Melilla	200
Huesca	200
Teruel	200
Zaragoza	400
Asturias	600
Baleares	400
Cantabria	400
Avila	200
Burgos	400
León	400
Palencia	200
Salamanca	200
Segovia	200
Soria	200
Valladolid	400
Zamora	200
Albacete	400
Ciudad Real	400
Cuenca	200
Guadalajara	200
Toledo	400
Badajoz	400
Cáceres	400
Madrid	1.600
Murcia	600
Navarra	200
La Rioja	200
Otros	200
Total	10.000

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITUD CENTRO DE VACACIONES ESCOLARES

Colegio.....
 Localidad.....
 El alumno.....
 domiciliado en calle (plaza).....
 Localidad..... Teléfono.....
 Hijo de don/doña.....
 de curso de Educación General Básica.

SOLICITA: Beca en un Centro de Vacaciones Escolares.

Datos que facilita:

Número de hijos que dependen de la unidad familiar.....
 Profesión del padre..... Trabaja.....
 Profesión de la madre..... Trabaja.....

Ingresos mensuales familiares (justificación documental):

Del padre.....
 De la madre.....
 De hermanos/as trabajadores.....
 Otros ingresos.....

Otros datos que desea aportar:

..... a de de 1987

NB: Señalar si el alumno/a solicitante ha asistido en alguno de los dos últimos años a los Centros de Vacaciones Escolares.

SR. DIRECTOR DEL COLEGIO.....

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO III

AUTORIZACION DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Don/doña.....
 padre, madre o tutor/a del alumno de curso de EGB
 don
 autorizo a que asista al Centro de Vacaciones Escolares asignado
 por el Ministerio de Educación y Ciencia.

..... a de de 1987

Firmado,

DNI

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9606 RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo para las Empresas de Perfumería y afines.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional de Perfumería y afines (revisión salarial año 1986), que fue suscrito